

Expediente 2022-00043-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO promovida mediante apoderado judicial por NATHALIA MERA TORRES en contra de JOAN ANDRES CARMONA GIRALDO, la que se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida mediante apoderado judicial por NATHALIA MERA TORRES en contra de JOAN ANDRES CARMONA GIRALDO.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto. Resorte del interesado

QUINTO: Al Dr. GUSTAVO RENDON VALENCIA se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante, en los términos del mandato conferido,

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e6ec67ee4bd2612ebfbc10b0a9f3ce1b4be2718ec6520ecf3f24bcee90c27b**

Documento generado en 28/02/2022 06:59:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**